ORDENANZA Nº 1260/2023

VISTO;

La ley de la Provincia de Córdoba Nº 9380 y su modificatoria Ley Nº 10698.-

Y CONSIDERANDO :

Que la Ley Nº 9380, regula la utilización de las imágenes/ sonidos receptadas por videocámaras instaladas en al vía Publica y que dependen del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba – monitoreadas por la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que las referidas imágenes y sonidos solo podrían ser requeridas por Magistrados o Fiscales avocados a la investigación y/o juzgamiento de cusas contravencionales o penales de naturaleza dolosa.

Que la **Ley Nº 10698**, modificatoria de la Ley Nº 9380, en su **articulo 1º** incorpora la posibilidad de utilización (imágenes /sonidos) por parte de Municipalidades y comunas para el ejercicio de sus respectivas competencias, conforme a los lineamientos de la Ley y su reglamentación .

Que el **Artículo 7º** de la **Ley Nº 10698**, modificatorio del **Art. 11** de la **Ley 9380** establece que los fines de la aplicación de lo dispuesto en el **Articulo 1º** Utilización de imágenes y sonidos por parte de las Municipalidades y comunas, la autoridad de aplicación de la Provincia de Córdoba debe suscribir convenios con la Municipalidades y comunas que pretenden utilizar los elementos tecnológicos regulados en esta Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que existen en la actualidad en el Ejido urbano de la Localidad de Devoto la cantidad de seis cámaras de video vigilancia perteneciente al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba

Que adherir a la presente norma de video vigilancia brinda al Municipio una nueva herramienta para ejercer un mayor control del ordenamiento urbano, seguridad pública y seguridad ciudadana entre otras competencias Municipales

POR ELLO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1 : ADHIÉRASE a la Ley Provincial Nº 9380 y su modificatoria Ley Nº 10698. "Ley de Video Vigilancia" .

Art. 2:AUTORIZAR al D.E.M a suscribir los convenios necesarios con la Autoridad de Aplicación Provincial, a los fines de su implementación en el Ejido de la localidad de Devoto .

Art. 3º : REGISTRESE en el libro de Protocolo de Ordenanzas**,** pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento. –

Devoto, 16 de Noviembre de 2023.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 99 de fecha

17 de Noviembre de 2023.-

----------	----------
Maribel de los A. Trucco	**Ma. Belén Angiolini**
Secretaria del H.C.D.	**Presidente del H.C.D.**